



RESOLUCION EXENTA N°

015/2602

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE LA JUNJI Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE CANELA.**

LA SERENA, 19 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/112, de 06.07.2011 y Resolución N° 26 (04.02.2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.
- 2.- Que, con fecha 17.05.2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles emitió la Resolución Exenta N° 015/907, que autoriza la cobertura específica del Jardín Infantil ubicado en calle Víctor Jara s/n, Huentelauquen Norte, comuna de Canela, región de Coquimbo.
- 3.- Que, en dicho sentido, con fecha 19 de octubre de 2011, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Canela, una modificación al convenio de transferencia de fondos de fecha 11 de mayo de 2010, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Víctor Jara, s/n, Huentelauquen Norte, comuna de Canela, región de Coquimbo, el cual tendrá una capacidad total de 38 párvulos distribuidos de la siguiente forma: 14 lactantes en nivel sala cuna mixta y 24 párvulos en nivel heterogéneo.
- 4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación de convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobada la modificación del convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Canela, de fecha 19 de octubre de 2011, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA

En la ciudad de La Serena, a 19 de Octubre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA , RUT N° 5.998.771-2, representada legalmente, por don Norman Araya Araya, Cédula de Identidad N° 8.021.580-0, ambos domiciliados en calle Rosario Cortés N° 715, Canela Baja, comuna de Canela, Región de Coquimbo, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, estimular, promover y supervigilar, la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, la glosa respectiva, dispone que en el convenio se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la Municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la JUNJI.

SEGUNDO: Que, con fecha 11 de mayo de 2010, se firmó un convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Canela, el cual es necesario modificar, en el sentido de incorporar el derecho a incremento por el factor 1.5 o 1.2, correspondiente a ruralidad, del establecimiento educacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta de Expansión N° 015/2406, de fecha 30 de septiembre de 2011, quedando en consecuencia, el convenio como sigue:

TERCERO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Víctor Jara, S/N°, Localidad de Huentelauquén Norte, comuna de Canela.			
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas.			
• Capacidad Total de párvulos	38 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	14 lactantes en Sala cuna mixta			24 párvulos

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$169.815.-	\$135.852.-
Medio y Transición	\$81.951.-	\$65.561.-

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 11 de mayo de 2010.

QUINTO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Directora Regional, para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/112, de fecha de 06 de julio de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo (T/P) de la JUNJI.

La personería de don NORMAN ARAYA ARAYA para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Alcaldicio N° 1419 del 06 de diciembre de 2008.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.
Previa lectura, las partes ratifican y firman"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL



JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión (Unidad VTF).
- Oficina de Partes.